

Expediente: **362/25**

Carátula: **RODRIGUEZ FRANCO JAZAN C/ SANTILLAN FABIAN MARIANO Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **21/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716481505 - *RODRIGUEZ, Franco Jazan-ACTOR/A*

90000000000 - *SANTILLAN, Fabian Mariano-DEMANDADO*

30716271648835 - *ARIAS, Fatima Isabel-DEMANDADO*

307162716481511 - *PALAVECINO, PAOLA VANESA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 362/25



H30800115313

Civil CJM

JUICIO: RODRIGUEZ FRANCO JAZAN c/ SANTILLAN FABIAN MARIANO Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL. EXPTE:362/25.-

AUDIENCIA - MEDIDAS DE TUTELA AUTOSATISFACTIVA ART 475 DEL C.P.C.C.T.

En la ciudad de Monteros, a los 20 días del mes de febrero de 2026 y siendo las hs. 09:54 se da inicio a esta audiencia de medidas de tutela autosatisfactiva art 475 del C.P.C.C.T, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ FRANCO JAZAN c/ SANTILLAN FABIAN MARIANO Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL. EXPTE: 362/25”**. Comparecen por ante la Jueza subrogante Dra. Maria Gabriela Rodriguez Dusing: la parte actora, El Dr. Trabadelo Diego Javier, Defensor Subrogante de Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de este Centro Judicial, en representación del menor Rodriguez Franco Jazan, DNI N° 57.596.225, Palavecino Fabiola Vanesa, argentina, DNI N° 35.812.442, con su letrado apoderado Dr. Ceballos Sergio encargado de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial; el demandado Santillan Fabian Mariano no se encuentra y la demandada Arias Fatima Isabel se encuentra presente con su letrada la Dra. Almaraz Elias Silvana, ayudante judicial de la Defensoría en lo Civil y del Trabajo II del Centro Judicial Concepción. Todos citados para la presente audiencia.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I)- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

II)- ABIERTO EL ACTO:

1)- Las partes tuvieron una reunión privada con la Sra. Jueza, la cual no fue videograbada.

2)- Las partes manifestaron que no arribaron a un acuerdo conciliatorio.

En consecuencia: S.S. dispone dar trámite a la presente Tutela y cede la palabra a la parte demandada.

Toma la palabra la Dra. Almaraz, contesta demanda, ofrece prueba.

Seguidamente toma la palabra la Dra. Rodriguez Dusing y dispone:

1- Ténganse a la Dra. Almaraz Elias Silvana, ayudante judicial de la Defensoría en lo Civil y del Trabajo II° Nominación del Centro Judicial Concepción como apoderada en mérito al beneficio para litigar sin gastos solicitado de ARIAS FATIMA ISABEL, DNI N° 39.143.916 con domicilio legal constituido en casillero virtual de notificaciones N° 30716271648835. Désele intervención de Ley.

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- Por ofrecida prueba por la parte demandada.

4- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte demandada, atento a la naturaleza jurídica de la presente acción se rechazan las misma.

Se cede la palabra al Dr. Masaguer a fin de que se expida al respecto, especialmente a la audiencia del art. 12 solicitada. El Dr manifiesta que no estan de acuerdo con llevar a cabo la misma por los motivos que expone y constan en la video grabación.

Conclusión de la audiencia:

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I- Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada.

II- Habiendo sido escuchado el Defensor del menor: Pasen los autos a despacho para resolver.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 20/02/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.